

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

ALAMEDA DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de IBI, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. *Tipos de gravamen.*—1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,5 por 100.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,5 por 100.

Alameda del Valle, a 1 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Roberto Canencia Castro.

(03/32.163/20)

